

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, de Real orden, dice á este Gobierno de provincia lo que sigue:

“Por el Ministerio de la Guerra, en Real orden de fecha 4 del actual, dice á este de Gobernación lo que sigue:

“Excmo. Sr.: En vista de una consulta elevada á este Ministerio por el Capitán general de Burgos, proponiendo la mejor manera de evitar las dificultades que para los interesados y aún para el servicio ofrece frecuentemente el pase de la revista administrativa al personal del Ejército cuando accidentalmente residen sus individuos en puntos separados de la capitalidad del respectivo Ayuntamiento, bien por pertenecer aquéllos á las escalas de reserva ó por hallarse en uso de licencia ú otros motivos transitorios, no existiendo en las expresadas residencias funcionarios del cuerpo administrativo del Ejército;—El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado en el par-

ticular por la Inspección general de Administración militar, se ha servido disponer acuda á V. E., como de su Real orden lo verifico, con el fin de que dicte las órdenes oportunas para que en los casos aludidos y en defecto de los Alcaldes, autoricen los justificantes de revista los Tenientes de Alcalde que habiten en las expresadas localidades, proveyéndose para este objeto del sello correspondiente, en analogía y para los efectos determinados en Real orden de 15 de Febrero de 1852, si es que ya no lo usan como individuos de las respectivas Juntas administrativas, y obteniéndose de tal modo el debido cumplimiento al art. 7.º del reglamento de 15 de Junio de 1876, modificado por Real orden de 11 de Diciembre del mismo año.”

“Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para el más exacto cumplimiento de cuanto se previene en dicha Real disposición, dándome cuenta los Sres. Alcaldes del enterado y recibo de la presente.

Logroño 21 de Agosto de 1891.

El Gobernador,

Manuel Camacho

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.

Este Gobierno civil ha dispuesto que el día 8 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, se verifique, en la Alcaldía de Ortigo-

sa y bajo la presidencia del Alcalde, la venta en pública subasta de 30 pinos de sierra, 88 cuartones, 166 cabrios y 40 estéreos de leña procedentes de un incendio habido en la dehesa boyal de dicho pueblo, sirviendo de tasación la suma de 325 pesetas en que se han valorado, concediéndose dos meses para la extracción de dichos productos y atemperándose á las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL número 71, correspondiente al 25 de Septiembre último.

Logroño 21 de Agosto de 1891.

El Gobernador,

Manuel Camacho

Don Manuel Camacho Fernández, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Andrés Sotelo, vecino de esta ciudad y en concepto de apoderado de D. Jacinto Manuel del Valle, vecino de Luanco, minero y mayor de edad, se ha presentado en este Gobierno civil, á las diez y media de la mañana de hoy, una solicitud de registro de cuarenta y ocho pertenencias de mineral de plomo y otros metales con el nombre de *Miracarras*, sitas en término de Mansilla de la Sierra, paraje que llaman San Bartolomé, lindante al N. con el registro minero *Manolo*, al E. con las minas *Segunda* y *Tercera Favorita*, al S. con el registro *María* y al O. con los *Kanin* y *Beitia*, cuya designación ha verificado en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la entrada de un socavón determinado por dos visuales, una en dirección O. NO. 67º al alto de Tibazuelos y la otra en dirección SE. 227º al alto de San Bartolomé; de

dicho punto se medirán 125 metros al S. y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta 1000 metros al E., la 2.ª; de ésta 400 metros al N., la 3.ª; de ésta 1200 metros al O., la 4.ª; de ésta 400 metros al S., la 5.ª, y de ésta con 200 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día y salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que, los que se crean con algún derecho, presenten ante este Gobierno civil sus reclamaciones, por escrito, dentro del preciso término de sesenta días.

Logroño 19 de Agosto de 1891.

—Manuel Camacho.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE LOGROÑO

Habiendo tomado posesión del cargo de Recaudador de contribuciones de la 6.ª zona del partido de Nájera D. Nicomedes Ochoa, para cuyo cargo fué nombrado por Real orden de 27 de Mayo último, esta Administración de mi cargo lo anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes de territorial é industrial de los pueblos que comprende dicha zona, como asimismo del Registrador de la propiedad, conforme lo dispone el art. 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 para el servicio de recaudación.

Logroño 20 de Agosto de 1891.

—El Administrador de Contribuciones, P. O., Pedro Abello.

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCION II.

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN.

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en el concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el ejercicio de 1890-91, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían a Tierra Santa.

FECHA EN QUE se hace efectiva	DIÓCESIS	NOMBRE DEL COMISARIO.	CASA A CUYO CARGO VIENE EL GIRO.	Ptas. Cts.	FECHA EN QUE se hace efectiva	DIÓCESIS.	NOMBRE DEL COMISARIO.	CASA A CUYO CARGO VIENE EL GIRO.	Ptas. Cts.
3 Julio 1890	Sevilla.	D. Benito Moro.	Entrega D. José González.	500	16 Mar. 1891	Madrid.	D. Luis Montalvo.	Manda de D. ^a Dolores Jardín Montalvo.	23904'76
9 "	Madrid.	" Valentín Callejo, Guarda-al-macén de Santuarios	Recaudado en Mayo y Junio.	263'50	18 "	Oviedo.	Herederos de D. Pedro Fernández Caneja.	C. Banco de España.	2'50
9 "	Tarazona.	" Joaquín Carrión.	Letra c. García Calamarte.	84		Idem.	Los mismos.	C. Banco de España.	144'84
4 Sep.	Madrid.	" Valentín Callejo, Guarda-al-macén de Santuarios	Recaudado Julio y Agosto.	207		Lón.	D. Juan de la Cruz Salazar.	Manda de D. Pedro Fernández Caneja.	250
22 "	Santander	" Francisco María Barrocal.	Letra c. Banco de España.	250	2 Abril	Cartagena.	" Rafael Alguacil.	C. Banco de España.	1618'36
24 Oct.	Tuy.	" Jacinto Figueroa.	Letra c. Sobrinos de Céspedes.	300	2 "	Salamanca.	" Juan Antonio Vicente Bajo.	Idem idem idem.	1062'40
6 Nov.	Madrid.	" Valentín Callejo, Guarda-al-macén de Santuarios	Recaudado Septiembre y Octubre.	113'50	2 "	Avila.	" Luis Muñiz.	Idem idem idem.	1031'06
2 Dic.	Idem.	" Federico Izquierdo.	Entrega por limosna.	25	2 "	Teruel.	" Gregorio Tejedor.	Libranza del Giro mutuo.	145
12 "	Palencia.	" Matías Caballero.	En Billetes del Banco.	75	2 "	Segovia.	" Miguel López de Mendoza.	Idem idem idem.	90
13 "	Madrid.	" José de la Piña.	Limosna por los Sres Playa, Vilanova y Martel.	75	4 "	Granada.	" Marcelino Toledo Torrubia.	C. Max Lafitte y C. ^a	15
19 "	Santiago.	" Ricardo Rodríguez Blanco.	Letra c. Credit Lyonnais.	230	4 "	Segorbe.	" Galo Almonacid.	En billetes del Banco.	1250
30 "	Ciudad-Rodrigo	" José González Sistiaga.	Entrega a la mano.	91	6 "	Tarazona.	" Joaquín Carrión.	C. García Calamarte.	75
31 "	Pamplona.	" Juan Cortijo.	C. Banco de España.	5150	8 "	Jaca.	" José Juaniquet.	Libranza del Giro mutuo.	103
5 Ene. 1891	Madrid.	" Valentín Callejo, Guarda-al-macén de Santuarios	Recaudado en Noviembre y Diciembre.	313'75	10 "	Gerona.	" Lorenzo Ruscalleda.	Idem idem idem.	131
7 "	Vitoria.	" Andrés González Suso.	Libranza de España.	2667'88	10 "	Albaracín.	" Telesforo Jiménez.	Entrega D. Joaquín Navarro.	52
8 "	Ceuta.	" Antonio de los Reyes.	Entrega a la mano.	6	16 "	Tortosa.	" Francisco Vilaret.	Libranza del Giro mutuo y sellos.	30'25
9 "	Zaragoza.	" Vicente Agustín Pardo.	Entrega a la mano.	50'50	17 "	Astorga.	" Joaquín García Magaz.	Libranza del Giro mutuo.	126'45
13 "	Tudela.	" Pablo García.	Idem D. Esteban Castillo.	15	17 "	Córdoba.	" Benito Miguez.	Entrega a la mano.	43'35
13 "	Valencia.	" Pascual Torrent.	C. D. Pedro Fuentes.	6230	20 "	Mallorca.	" Matias Company.	C. Banco de España.	479
13 "	Cádiz.	" Félix Soto.	C. D. José Remigio González.	84	22 "	Habana.	" Pedro Martín.	Idem idem idem.	711'71
13 "	Lérida.	" José Taña.	Libranza de Giro mutuo.	40	24 "	Calahorra.	" Juan Francisco Ruiz Cámara.	C. García Calamarte.	9951'10
13 "	Vich.	" Antonio Cortes.	Idem Idem Idem.	33	27 "	Puerto-Rico.	" Miguel Herrero.	C. Salcedo é Hijo y C. ^a	651
14 "	Siigüenza.	" Juan Pastor.	C. a D. Julio Rodríguez.	115'50	4 "	Madrid.	" Valentín Callejo, Guarda-al-cén de Santuarios.	C. E. Sáinz é Hijos.	281'90
20 "	Toledo.	" Vicente España.	Libranza de España.	1509'58	4 "	Lugo.	" Juan María Carlón.	Recaudado en Marzo y Abril.	415'75
21 "	Canarias.	" Juan José Hidalgo.	C. Banco de España.	41	9 "	Menorca.	" José Moll.	Entrega D. Joaquín San Julián.	135'75
22 "	Madrid.	" Teresa García é hijos.	Libranza del Giro mutuo.	15	9 "	Oviedo.	" Antonio Sánchez Otero.	C. E. Sáinz é Hijos.	294'95
25 "	Calzada de Caltrava.	" Vicente Ruiz Hidalgo.	Limosna para Tierra Santa.	9'50	12 "	Almería.	" Eduardo Valverde Cazorla.	Entrega el mismo a la mano.	450
3 Febr.	Mondoneo.	" Julián Hervás y Buendía.	En sellos de correos.	9'50	16 "	Sevilla.	" José María Vidal.	Idem D. José Fernández Nonidez.	208'50
5 "	Tenerife.	" Vicente González.	Entrega D. Manuel Silva.	375	22 "	Coria.	" Juan Alonso Centeno.	Libranza del Giro mutuo.	400
16 "	Orihuela.	" Antonio Murcia.	C. Banco de España.	811	26 "	Madrid-Alcalá.	" Fernando Tomás Ayuso.	Entrega a la mano.	18
20 "	Barcelona.	" Tomás Sánchez González.	C. D. Alejandro Bacqué.	375	29 "	Zamora.	" Casimiro de Ervo.	Idem D. Juan Manuel Carus.	5
24 "	Mondoneo.	" Julián Hervás y Buendía.	C. Banco de España.	200	11 Junio	Cuenca.	" Gregorio Auñón Villarreal.	Libranza del Giro mutuo.	370'70
26 "	Ciudad-Rodrigo	" José González Sistiaga.	Entrega D. Manuel Silva.	397	23 "	Madrid.	Patronato de los Marqueses de Murillo.	Para sostenimiento de dos lámparas en los Santos Lugares.	247
26 "	Sevilla.	" José María Vidal.	Libranza del Giro mutuo.	60	25 "	Guadix.	D. Felipe Salmerón (albacea del Com. ^o).	Libranza de Giro mutuo.	160
5 Marzo	Madrid.	" Valentín Callejo, Guarda-al-macén de Santuarios.	Entrega D. José Fernández.	477'75	25 "	Badajoz.	" José Henares.	C. Banco de España.	1142'02
5 "	Burgos.	" José María Pradales.	Recaudado en Enero y Febrero.	315'80	25 "			TOTAL QUE SE REMITE.	46897'85
11 "	Málaga.	" Manuel Trullenque.	C. D. ^a Teresa Vallarino.	126'50	25 Junio 1891	Manila.	D. Bernabé del Rosario.	Para dos misas en el Santo Sepulcro.	10
16 "	Madrid.	" Luis de Trelles y Noguero.	Manda de D. Pedro Benito Rodríguez Valdés.	1530	5 Febr.	Tenerife	" Vicente González.	Para una misa idem idem.	5
16 "	Idem.	" Luis Montalvo.	Manda de D. Eusebio María Goyri.	250					
			SUMA Y SIGUE.	23904'76					

La cantidad de 5 pesetas correspondientes a Tenerife, están incluídas en la suma de 375 pesetas que figuran en esta relación con la misma fecha; no así la de Manila, que no ha remitido fondos.

Importa la presente relación las figuradas cuarenta y seis mil ochocientas noventa y siete pesetas treinta y cinco céntimos. Madrid 1.º de Julio de 1891.—El Interventor, Luis Valcárcel. —V.º B.º, El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Orce.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

PRIMERA SECCION.

RELACION de los pastos cuyo aprovechamiento en los montes públicos de esta provincia, ha sido autorizado por Real orden de 12 de Junio último, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en el BOLETIN OFICIAL número 179 correspondiente al día 19 de Agosto de 1891.

(Conclusión de la 1.^a Sección.)

NOMBRES DE LOS		GANADOS		TASACION	EPOCA EN QUE HA DE VERIFICARSE EL APROVECHAMIENTO	CONCEPTO EN QUE SE CONCEDEN	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	NÚMERO	Pesetas			
El Rasillo	El Pinar	Lanar.	200	50	Para el ganado lanar, todo año forestal.		
		Cabrió	50	150			
San Román (Velilla).	Dehesa boyal.	Vacuno	20	60	Para el ganado cabrió, desde el 1.º de Octubre al 30 de Abril.		
		Mayor	40	150	Para el ganado vacuno y mayor, según costumbre.		
San Román	Dehesa boyal.	Vacuno	20	60	Para el de cerda, tiempo de montanera.		
		Mayor	12	20			
San Román (Badillos)	Dehesa monté.	Vacuno	15	50			
		Mayor	50	50			
La Santa	La Dehesa.	Lanar	100	50			
		Cabrió	70	210			
Idem.	El Monte.	Mayor	25	50			
		Lanar	400	100			
Santa María	La Dehesa.	Cabrió	100	300			
		Vacuno	30	60			
Idem.	Hayedo.	Cabrió	6	20			
		Vacuno	30	30			
Soto (Treguajantes).	Las Cuestas.	Lanar	400	100			
		Mayor	20	20			
Torrecilla	Espinedo.	Cabrió	50	100			
		Vacuno	200	400			
Torre de Cameros	Dehesa boyal.	Cabrió	60	180			
		Vacuno	100	20			
Torremuña.	Dehesa de Hoyo la Sierra.	Lanar	100	300			
		Mayor	60	60			
Idem.	Dehesa del Palancar.	Vacuno	25	50			
		Mayor	26	80			
Torremuña y comunes.	Monte Real.	Cabrió	34	34			
		Vacuno	25	50			
Trevijano.	Dehesilla.	Cabrió	30	30			
		Vacuno	30	40			
Villanueva.	Montecillo	Lanar	20	200			
		Mayor	700	1800			
		Cabrió	600	100			
		Vacuno	50	230			
		Cabrió	70	140			
		Mayor	80	40			
		Lanar	60	180			
		Cabrió	16	30			
		Vacuno	15	20			

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA.

Acotados por incendio los sitios barranco la Honda, Saltadero y Peñil de los bombos, limitado por N., Campo Landay; E., Campito de las Palomas; S., Campo Cerio, y O., La Atalaya y barranco de Achondite, más las superficies incendiadas en Octubre del 90 en los sitios Saltaderos de Campo Jericó y barranco de Achondite.

Acotados los sitios Umbría del Espinar y Hoyo Cornejo, limitado por N., barranco de la Barragana; E., camino del Espinar; S., cañera de la aldea del Borno, y O., Hoyo Cornejo.

Acotado el sitio Umbría Salar, limitado por N., barranco de Fuente Ayuela; E., Revilla de los Modorros; S., El Hontal, y O., barranco de Hoyo sordo, más la Umbría del Espinar y Hoyo Cornejo: limitado por N., barranco de la Barragana; E., camino del Espinar; S., cañera de la aldea del Borno, y O., Hoyo Cornejo.

Acotadas las partidas indicadas para este monte en el BOLETIN OFICIAL núm. 75, del 30 de Septiembre de 1890.

Acotada por Real orden de 19 de Enero de 1882, la partida llamada Las Lagunas y parte de Ortara, limitadas por mojonos y árboles manchados de cal.

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a
Villanueva	Moteón	Lanar Cabrió Vacuno Mayor Cerde Lanar Cabrió Vacuno Mayor Cerde Lanar Vacuno Mayor Lanar	250 70 30 20 30 100 70 30 20 40 200 50 100 50 300	120 210 60 20 30 25 210 60 20 50 100 150 200 80 100	Para el ganado lanar, todo año forestal. Para el ganado cabrió, desde el 1.º de Octubre al 30 de Abril. Para el ganado vacuno y mayor, según costumbre. Para el de cerda, tiempo de montanera.		Acotados por Real orden de 19 de Enero de 1892, la partida retamares, limitada al N., línea de mojonos de piedra; E., barranco del Haya; S., El brezal, y O., La Valleda y por incendio el sito El Abisco, limitado por N. y E., con los brezales; por S., Línea de mojonos de piedra y O., el barranco.
Idem	Ollano	Vacuno Mayor Cerde Lanar Cabrió Vacuno Mayor Lanar	30 20 40 200 50 100 50 300	30 150 50 300 150 30 80 30 120 50 120			Acotados por incendio los términos denominados Cuesta la Unión, La Cobuza y Bendavía, limitado por N., Paul de la matanza; E., La Blanca; S., arroyo de la Cruz, y O., Pinar de las Colas.
Villoslada	El Antiguo	Lanar Vacuno Mayor Cerde Lanar Vacuno Mayor Lanar	100 50 100 100 50 80 300	30 150 50 300 150 30 80 30 120 50 120			Acotado por incendio el término de los Autores, limitado por N., barranco Los Autores; E., La Vaqueriza; S., Roza de Pepín, y O., Río de Monte Negro.
Idem	Dehesa Rebollar	Vacuno Mayor Lanar	50 80 300	80 30 120 50 120			A cotados los términos indicados para este monte en el BOLETIN OFICIAL núm. 75, del 30 de Septiembre de 1890.
Idem	La Matanza	Lanar	300	100			Acotadas las partidas indicadas en el BOLETIN OFICIAL del 30 de Septiembre.
Idem	Moniano	Lanar Cabrió	100 50	30 150			
Idem	Montes Madres	Lanar Cabrió Vacuno Lanar Cabrió Vacuno	100 50 80 40 40 60 30 100 40	30 150 30 80 30 120 50 120			
Idem	Sahuca	Lanar Cabrió Vacuno	80 40 40	30 80 30			
Idem	Tembleda (La)	Lanar Cabrió	60 30	30 120			
Idem	Umbria de Val de Blasco	Lanar Cabrió	100 40	50 120			

Logroño 27 de Julio de 1891.—El Ingeniero jefe, Francisco Manso.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

PROVINCIA DE LOGROÑO

DISTRITO DE LOGROÑO

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito desde el 1.º al 16 de Septiembre de 1891 por el orden de pueblos que se expresan á continuación:

PUEBLOS	DÍAS	OPERACIÓN	NOMBRE DE LAS MINAS	Número de su expediente	INTERESADO	COLINDANTES Ó PRÓXIMAS	
						NOMBRE DE LAS MINAS	INTERESADO
Ezcaray	1 al 8	Reconocimiento deslinde y demarcación	Luis	1545	Don José Félix Vitoria	Turaguas, Rosini, Vitoria, Inglesa, Españolito, Dolores Consuelo y María de la Paz.	Don José Félix Vitoria Sres. Herederos de García Perujo Don Antonio Tejada y Pérez
Idem	9 al 16	Idem	Ricardo Felipe Amalia	1546 1548	Idem	Monte, Santa Paciencia, Pedro, Galleguita, Muriello, Félix y Vitoria.	Don Francisco de Zubeldía Don José Félix Vitoria Idem

Ezcaray 17 de Agosto de 1891.—El Ingeniero jefe interino, Alberto San Román.
Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para que llegando á conocimiento de los interesados, puedan (si gustan) presenciar las operaciones y tener preparado lo conveniente para construir los hitos ó mojonos que previene el art. 32 de la ley; debiendo tener presente, que este anuncio produce los mismos efectos legales que la notificación de que tratan los artículos 40, 45 y 4.º de las disposiciones generales del reglamento, y encargo á los Sres. Alcaldes pedáneos y demás autoridades, presen al Sr. Ingeniero encargado de practicar estas operaciones cuantos auxilios les reclame y mandan al mejor servicio que le está encomendado.—Logroño 19 de Agosto de 1891.—El Gobernador, Manuel Camacho.